

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA  
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA**

# 42

FECHA INICIACIÓN  
FINALIZACIÓN

30	09	2021
DÍA	MES	AÑO

FECHA

30	09	2021
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1 <sup>er</sup> APELLIDO	2 <sup>o</sup> APELLIDO
Despacho Virtual	Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)	Hora Finalización 11:10 (hora militar)	

**RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)**

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	9	0	0	2	5	3	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Cod. Juzgado	Especialidad	Juzgado	Año			Consecutivo Radicación	Cons. Recursos													

**RADICADO INTERNO**

2	0	1	9	0	0	2	5	3
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP	AUDIENCIA INICIAL	NO	9:00	11:10

**INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA**

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demanda nte (s)		Asistió	
	90051036 55	Construir Obras Civiles S.A.S.	M	F	SI	NO	SI	NO
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	72.175	David Eugenio Andrés Prieto Quintero	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
3								
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ddos		Asistió	
	89090393 88	Bancolombia S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap ddo (s)		Asistió	
	139.321	Juan Bernardo Tascón Ortíz	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
3								
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ddos		Asistió	
	86000296 44	Banco de Bogotá S.A.	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap ddo (s)		Asistió	
	80.793	Martha Lucía Valencia Vargas	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	

En esta audiencia se desarrollaron todas las etapas contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, iniciando primero por la audiencia de conciliación, para lo cual se dispuso de un tiempo suficiente para dar oportunidad a las partes de ponerse de acuerdo sobre un posible arreglo.

Luego de muchas conversaciones y de recibir varias propuestas y contrapropuestas, llegaron a un acuerdo parcial entre el Bancolombia y la sociedad Construir Obras Civiles, a quien Bancolombia cancelará la suma de \$60.000, que pagaran en fecha máxima el día 16 de noviembre de 2021, con abono a la cuenta corriente de la sociedad demandante, para solucionar de manera definitiva y con efectos de cosa juzgada, las pretensiones que presentó en contra de Bancolombia. Del acuerdo se da traslado a la parte demandante para que se manifieste, informando en el acto estar conforme con los términos del arreglo al que llegó con Bancolombia y manifestó la intención de continuar la acción contra el Banco de Bogotá.

Acorde con lo manifestado por la parte demandante y Bancolombia, conforme al artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho encontrando dicho acuerdo conforme con las normas procesales y sustanciales le imparte su aprobación y entiende que desiste de las pretensiones en contra de Bancolombia, frente a lo cual las partes estuvieron conformes, luego de dársele el respectivo traslado.

El banco de Bogotá, deja expresa manifestación que se reserva, en caso de ser condenado, a iniciar el proceso por las vías ordinarias en contra de Bancolombia y que no le asiste razón para soportar la carga del proceso.

Se entiende entonces desvinculado del proceso a Bancolombia y que si a bien tienen se pueden retirar de la audiencia, continuando la misma contra el Banco de Bogotá.

Se evacuaron los interrogatorios a las partes iniciando por el representante legal de la sociedad Construir Obras Civiles, luego con la representante legal del Banco de Bogotá. Posteriormente se fijó el litigio con la intervención de las partes y el despacho entiende que el litigio debe ir dirigido a comprobar si el Banco de Bogotá tiene responsabilidad con relación al supuesto pago irregular del cheque al que se refiere la demanda, así también se averiguará si el Banco de Bogotá carece de responsabilidad, no ha incumplido las normas legales que regulan la actividad bancaria, fijación del litigio que se pone en conocimiento de las partes, quienes se encuentran conforme con ella.

Se procede a decretar las pruebas, contando con la conciliación parcial que se logró en la audiencia. La parte demandante que solicita interrogatorio a los representantes legales de los bancos demandados evacuándose la del Banco de Bogotá solamente, siendo innecesario escuchar al representante legal de Bancolombia.

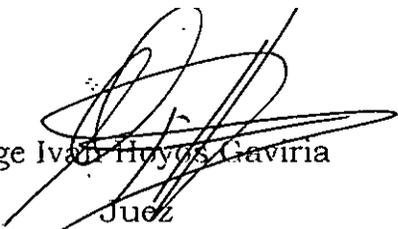
Solicita valorar en sus efectos y eficacia probatoria los documentos allegados con la demanda, lo cuales serán valorados en su momento oportuno, que es al momento de dictar sentencia.

Solicita recibir el testimonio de las siguientes personas: Dora Luz Ramírez Guzmán, Deisy Yurani Múnera Gonzáles y Rafael Ignacio Molina Arango por cuanto cumple con las exigencias establecidas en la ley procesal, se acepta y por tanto requiere a la parte demandante para que los haga asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento que antes de terminar esta audiencia fijaremos.

El Banco de Bogotá solicita tener en cuenta la documentación que arrió con la respuesta y se acepta para ser valorada en su momento oportuno.

Solicita escuchar en declaración de la demandante, la cual se agotó en esta audiencia y no es necesario volverlo a ordenar y además la citación a Bancolombia, frente a la cual se logró conciliación por lo que no es posible ya su citación.

De manera oficiosa el despacho ordena que por la secretaría se libre comunicación a Bancolombia para se sirva informarnos el nombre del cajero que asentara el sello de certificación de consignación en una cuenta de Bancolombia el día 18 de mayo del año 2018, informando además la ubicación actual de dicha persona, así mismo nos informe como entidad bancaria tiene cuentas de ahorros o corriente en ella misma, oficio que se libraré por parte de la secretaría de manera oportuna. Decisión que se pone en conocimiento de las partes. Además, como prueba de oficio, se ordena al Banco de Bogotá nos allegue el título original, de que trata la demanda. a efectos de practicar las pruebas que quedan faltando, señalamos para la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 9 de noviembre de 2021, a las 9 am, que se desarrollará por este mismo medio. No siendo otro el objeto de esta diligencia se declara terminada y se levanta la misma.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficio 2207

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín

Medellín, 30 de septiembre de 2021  
Oficio No.: 2207  
Radicado: 2019-00253  
Referencia: Prueba

Señores  
Bancolombia S.A.  
[requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)  
Medellín

Me permito informarle que en audiencia llevada a cabo el día 30 de septiembre de los corrientes, dentro del proceso incoado por la sociedad Construir Obras Civiles S.A.S., contra el Banco de Bogotá S.A. y Bancolombia S.A. se ordenó oficiarle a fin de sirva informarnos el nombre del cajero que asentara el sello de certificación de consignación en una cuenta de Bancolombia el día 18 de mayo del año 2018, informando además la ubicación actual de dicha persona, así mismo nos informe como entidad bancaria tiene cuentas de ahorros o corriente en ella misma.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y remitir la respuesta al correo electrónico del despacho, indicando el radicado del proceso.

Cordialmente,

*María Alejandra Cuartas López*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria



Mvqm.